

Acta Núm. 0311-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhâmes de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0043**, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Preparado Lácteo en Polvo Fortificado, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (MINERD).

Punto único.

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0043**, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Preparado Lácteo en Polvo Fortificado, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (MINERD).

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, procedió a dar lectura íntegra al informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B", del cual, se pudo apreciar que todos los oferentes cumplieron con los requisitos presentación de ofertas económicas, a excepción de la oferta presentada por la empresa Virginia, SRL, exclusivamente para el lote Núm. 2, debido a que no transparentó el ITBIS para ese lote en su presentación de oferta económica en el Portal Transaccional.

El presidente del Comité tomó la palabra e indicó que, en virtud de lo anteriormente expuesto, todos los oferentes que participaron cumplieron con los requisitos de presentación de oferta económica para 1 o mas lotes de los ofertados, a saber:

[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large signature, 'RD', 'Py', 'S.C.', and 'J.B.']

Acta Núm. 0311-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Razón social	RNC	Lote en que participa	Producto	Monto de la Oferta	Cumple/no cumple
Proagro Dominicana, SRL		1	Bebida mixta de polvo	814,548,782.41	Cumple
		2	Bebida mixta de polvo	814,548,782.41	Cumple
		3	Bebida mixta de polvo	814,548,782.41	Cumple
		4	Bebida mixta de polvo	814,548,782.41	Cumple
		5	Bebida mixta de polvo	814,548,782.41	Cumple
Nuovopharma Dominicana, SRL		1	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
		2	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
		3	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
		4	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
		5	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
Industria de Empaques Múltiples Alma Rosa, SRL		1	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
		2	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
		3	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
		4	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
		5	Bebida mixta de polvo	814,548,782.40	Cumple
Virginia, SRL		1	Bebida mixta de polvo	619,150,188.78	Cumple
		2	Bebida mixta de polvo	619,150,188.78	No Cumple
		5	Bebida mixta de polvo	619,150,188.78	Cumple
Centro Comercial Glennis, EIRL		1	Bebida mixta de polvo	292,322,402.37	Cumple

N
 RA
 Pw
 S.C.
 Jb.

El director Ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley Núm. 200-04 de libre acceso a la información pública.

Acta Núm. 0311-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Inmediatamente el Asesor Legal del Comité señaló que, los artículos 20 y 27 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), disponen que:

ARTÍCULO 20: Los (las) proveedores (as) son los únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.

PÁRRAFO: Los (las) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 27: A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contratantes deberán establecer en los Pliegos de Condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea.

PÁRRAFO: En caso de que un proveedor presente línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma.

En virtud de lo anterior, es importante precisar que en el caso de la especie, cuando se trata de ofertas presentadas en línea, solo se podrá adjudicar en el Portal Transaccional, la oferta que el proveedor haya digitado en el mismo.

Es por tal razón, que debe tomarse en consideración para fines de adjudicación, solo la información coincidente entre el Formulario de Presentación de Ofertas Económicas y lo colocado por los oferentes en el Portal Transaccional, muy especialmente la que concierne a los lotes ofertados por el proveedor participante, todo en virtud del principio de razonabilidad establecido en la Ley Núm. 340-06.

Posteriormente, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información, destacó que la licitud de estas decisiones, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las

Handwritten notes in blue ink:
X
RD
fm
S.C.
JS.

Acta Núm. 0311-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. *Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité retomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en las reglamentaciones, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos; así como también de las ponderaciones realizadas por el Comité de Compras y Contrataciones dentro del marco de sus funciones y en apego irresticto a los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones.*

Además agregó que el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral 4.1 (primera enmienda al Pliego), dispone que:

4.1 Criterios de Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

N
RS
RW
S.C.
Jb.

Acta Núm. 0311-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada teniendo en cuenta la capacidad de producción y condiciones de sus plantas físicas.

Solo se podrá adjudicar un lote por oferente. La capacidad de producción de los oferentes será definida mediante los equipos del proceso, es decir, las mezcladoras y máquinas de envasado, la cual será determinada de acuerdo a los datos que los oferentes coloquen en sus formularios capacidad instalada y la verificación que realicen los peritos durante las visitas.

Cada lote se adjudicará al Oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 3.4 del presente pliego, que tenga mayor capacidad de producción con relación a la cantidad de raciones de el o los lotes en que participa y se haya acogido al precio estándar indicado en el numeral 1.

Nota 1: En el caso excepcional que existan más lotes que participantes que hayan cumplido con las especificaciones técnicas del proceso, se podrá adjudicar más de un lote, aplicando los mismos criterios de adjudicación anteriormente establecidos y siempre que el posible adjudicatario haya participado para dicho lote.

(...)

En ese sentido, al momento de adjudicar debe tomarse en cuenta la capacidad de instalada de los oferentes versus las raciones que componen los lotes, así como también la aplicación de la regla de un lote por oferente, que tiene el objetivo de garantizar un equilibrio en la adjudicación, máxime cuando la mayoría de los oferentes participaron por todos los lotes.

Continuó explicando el Asesor Legal del Comité que, en la oferente Centro Comercial Glennis, EIRL., solo participó el lote Núm. 1, por el cual también participó la oferente Virginia, SRL., esta última además ofertó para los lotes Núm. 2 y Núm. 5; sin embargo no cumplió en la presentación de oferta económica para el lote Núm. 2. Los demás oferentes participaron y cumplieron para todos los lotes.

De lo anterior, se sugiere que se adjudique a cada oferente en función de los lotes que participó y cumplió, y que, a quienes hayan participado y cumplido en todos los lotes, se le adjudique un lote que no coincida con el de otros oferentes que solo hayan participado y cumplido en un determinado lote, esto para cumplir con todos los criterios de adjudicación y garantizar el equilibrio de los bienes y servicios adjudicados.

Culminadas las intervenciones, el presidente del Comité, procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" a lo que respondieron que sí.

Handwritten notes in blue ink:
A large flourish at the top.
"RA" below the flourish.
"1/20" below "RA".
"S.C." and "J.B." below "1/20".

Acta Núm. 0311-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

Aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" según lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0043, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Preparado Lácteo en Polvo Fortificado, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (MINERD), en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones establecidas en el cuerpo de la presente acta.

Segunda Resolución:

Adjudica a las empresas oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0043, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Preparado Lácteo en Polvo Fortificado, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (MINERD), según los detalles en el recuadro siguiente:

Lote	Proveedor	RNC	Cantidad	Precio unitario	Monto sin ITBIS	ITBIS	Monto Adjudicado
1	Centro Comercial Glennis, EIRL		839,851	294.97	247,730,849.47	44,591,552.90	292,322,402.37
2	Nuovopharma Dominicana, SRL		449,720	294.97	132,653,908.40	23,877,703.51	156,531,611.91
3	Industria de Empaques Múltiples Alma Rosa, SRL		281,210	294.97	82,948,513.70	14,930,732.47	97,879,246.17
4	Proagro Dominicana, EIRL		280,176	294.97	82,643,514.72	14,875,832.65	97,519,347.37
5	Virginia, SRL		489,266	294.97	144,318,792.02	25,977,382.56	170,296,174.58

N
 RA
 P
 S.C.
 J.

Acta Núm. 0311-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Tercera Resolución:

Reconoce en la lista de lugares ocupados del proceso, de conformidad con el párrafo del artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12, a las empresas y personas de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0043, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Preparado Lácteo en Polvo Fortificado, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (MINERD), a las siguientes personas y empresas:

Lotes	Proveedor	Lugares ocupados
Lote 1	Nuovopharma Dominicana, SRL	1
	Industria de Empaques Múltiples Alma Rosa, SRL	2
	Proagro Dominicana, EIRL	3
	Virginia, SRL	4
Lote 2	Industria de Empaques Múltiples Alma Rosa, SRL	1
	Proagro Dominicana, EIRL	2
Lote 3	Nuovopharma Dominicana, SRL	1
	Proagro Dominicana, EIRL	2
Lote 4	Nuovopharma Dominicana, SRL	1
	Industria de Empaques Múltiples Alma Rosa, SRL	2
Lote 5	Nuovopharma Dominicana, SRL	1
	Industria de Empaques Múltiples Alma Rosa, SRL	2
	Proagro Dominicana, EIRL	3


 RA
 FW
 S.C.
 fb.

Cuarta Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación a los participantes del proceso, en apego a las disposiciones legales.

Acta Núm. 0311-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Quinta Resolución:

Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



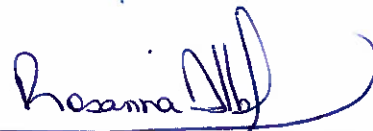
Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité



Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero



Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública, Miembro